



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional Santander del SENA, proyecta estudios previos para realizar un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, justificándolo así:

Justificación de la necesidad de la contratación:

El artículo 30 del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, estableció como obligación del SENA asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados; precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional hará lo reglamentará mediante acuerdo.

Así mismo, el artículo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, estableció que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad, cuyas modalidades y cuantías se establecerán por medio de acuerdo del Consejo Directivo Nacional, así como los aportes del SENA para cada uno de sus empleados.

En la actualidad, las áreas administrativas, consultorios médicos, consultorios de prevención y promoción, y consultorio odontológico del Servicio Médico asistencial del Sena Regional Santander se encuentran ubicados dentro de las instalaciones físicas del SENA Regional Santander ubicado en la Calle 16 No 27-37 de Bucaramanga, en donde son atendidas consultas generales, odontológicas y de promoción y prevención de los usuarios que lo requieran.

Teniendo en cuenta las intervenciones que se efectuaran tanto a la torre administrativa de la Regional Santander y al Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga, en ejecución del Contrato de obra N° 1059 de 2016, cuyo objeto es: "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑO, DEMOLICIÓN PARCIAL, CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA REGIONAL SANTANDER "CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS", EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LA CARRERA 27 No. 15-07 Y CALLE 16 No. 27-37 EN LA CIUDADA DE BUCRAMANGA-DEPARTAMENTO DE SANTANDER", se hace necesario adelantar un contrato de arrendamiento par aun inmueble que garantice la continuidad del servicio prestado por el área de servicio médico asistencial de la Regional Santander, supliendo los espacios necesarios para su óptimo y oportuno funcionamiento tales como: área administrativa, consultorios médicos, consultorios de prevención y promoción, consultorio odontológico, sala de espera, área de recepción y servicios sanitarios; por la presente vigencia y por hasta la ejecución total de la obra objeto del Contrato No 1059 de 2016.

La Dirección Regional, en el plan anual de adquisiciones para el año 2020, proyectó la necesidad de tomar en arriendo un inmueble que cumpla con las especificaciones de infraestructura y técnica requeridas para el funcionamiento administrativo y operativo del Servicio Médico Asistencial; para dar cumplimiento a las metas propuestas para la presente vigencia

Mediante Resolución No 1-0001 de 2020 de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, se asignó una partida para el Arrendamiento de bienes inmuebles para suplir las necesidades de espacios físicos que se requieran, correspondiéndole adelantar el proceso de contratación respectivo al Grupo Mixto en los términos previstos en la Resolución 2500 de 2015.

Por lo anterior se hace necesario contratar un inmueble que llene los requisitos de infraestructura y técnicos requeridos para la prestación de Servicios en Salud, en aras de garantizar de manera idónea la prestación del Servicio Médico Asistencial, proveer y mantener un excelente ambiente a los colaboradores, funcionarios y



parientes de los servidores usuarios del Servicio Médico Asistencial, en condiciones de comodidad, aseo, seguridad y salubridad, que contengan amplios espacios y adecuados para la interacción y que cuenten con los diferentes recursos encaminados a la prestación adecuada del servicio.

La Congregación Mariana Claver de Bucaramanga cuenta con instalaciones físicas en la Carrera 20 N° 36-63 del barrio Centro de Bucaramanga la cual cumple con la infraestructura y exigencias del SENA teniendo en cuenta, su objeto dentro del cual se halla la prestación de servicios médicos, extensión, localización, y accesibilidad tanto para los funcionarios, colaboradores como para los parientes de los servidores. El inmueble se ubica en zona céntrica del municipio, siendo conveniente para la prestación de servicios integrales a los beneficiarios del Servicio Médico.

El canon de arrendamiento se señala por un consultorio de odontología, un consultorio médico, un consultorio de promoción y prevención, áreas comunes de circulación, área de recepción, salas de espera y servicios sanitarios; el área administrativa tendrá cuatro (04) puestos de trabajo, un área para la coordinación del Servicio Médico y un puesto de trabajo profesional administrativo, y un área de archivo de historias y recepción de citas y parqueadero para cinco (05) vehículos, comprendidos en un área total de 190 m²; sin embargo EL ARRENDADOR también pondrá a disposición del ARRENDATARIO los siguientes beneficios y espacios sin ningún costo adicional dentro del contrato: el costo mensual durante la ejecución del contrato de los servicios públicos de energía, agua, gas, conectividad internet permanente de 30 MBPS dedicada en fibra óptica y telefonía fija, circuito cerrado de cámaras de seguridad para la vigilancia, infraestructura eléctrica y de datos: 19 puntos de datos, 19 puntos eléctricos y un Access point, servicio de de cafetería con precios cómodos para la Comunidad SENA, escaleras amplias de emergencia, manejo de residuos sólidos, baterías sanitarias generales de baños ubicados en las áreas comunes del inmueble.

Conforme a lo anterior, se considera la opción más favorable en condiciones económicas de localización, accesibilidad, espacios apropiados, adecuados y acordes con la necesidad de la Entidad para la contratación de los espacios requeridos para la prestación de Servicios Médicos, a fin de contratar a título de arrendamiento las instalaciones de la Congregación Mariana Claver del Municipio de Bucaramanga Santander.

Objeto a contratar: *Contratar el arrendamiento de un inmueble destinado para el desarrollo administrativo y operativo del servicio médico asistencial SENA regional Santander.*

Alcance del Objeto: EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO la tenencia material de un bien inmueble que cuente con un área construida mínimo de área de 190 metros cuadrados, el cual será destinado por EL ARRENDATARIO para el funcionamiento administrativo y operativo del servicio médico asistencial del SENA Regional Santander.

Especificaciones esenciales: EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO la tenencia material de un área de 190m² del inmueble que se describen a continuación, ubicado(s) en la Carrera 20 No 36-63, Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, inmueble que serán destinado por EL ARRENDATARIO para el funcionamiento del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Santander. Especificaciones esenciales: Se trata un área de 190 m² destinados para ser distribuidos de la siguiente manera: un consultorio de odontología, un consultorio médico, un consultorio de promoción y prevención, áreas comunes de circulación, área de recepción, salas de espera y servicios sanitarios; el área administrativa tendrá cuatro (04) puestos de trabajo, un área para la coordinación del Servicio Médico y un puesto de trabajo profesional administrativo, y un área de archivo de historias y recepción de citas y parqueadero para cinco (05) vehículos.

El inmueble objeto del presente arrendamiento se encuentra identificado, con número de matrícula inmobiliaria 300-83330 -e{e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral No. 010100720052000,--'los linderos del inmueble anteriormente mencionado se encuentran consignados en la escritura pública No 2.493 elel veintiuno (21 (de Diciembre de 1972 'de la notaria primera del circulo Notarial de Bucaramanga. El inmueble cuenta con espacios ventilados e iluminados, con acceso a las zonas de descanso y alimentación, unidades sanitarias suficientes oara los beneficiarios del servicio y personal administrativo.



En el momento de la entrega se levantará un acta del estado de entrega de los inmuebles arrendados y de los bienes muebles en caso que haya lugar, que hará parte integral del presente contrato, y así deberán ser restituidos a la terminación del mismo, salvo que exista acuerdo entre las partes en otro sentido. El inmueble se entregará y en las mismas condiciones de uso en que fueran originalmente entregados por **EL ARRENDADOR**. También se levantará un acta de entrega y del estado del inmueble en el momento de terminación del contrato, salvo exista acuerdo entre las partes en otro sentido.

Clasificación de bienes y servicios Naciones Unidas: Atendiendo a la naturaleza del presente objeto a contratar, se puede identificar bajo los siguientes códigos UNSPSC, identificados hasta en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80130000 – Servicios Inmobiliarios.	80131500 – Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones

Obligaciones de las partes:

Obligaciones del Arrendador: Son obligaciones del ARRENDADOR:

1. Entregar en arrendamiento al ARRENDATARIO la tenencia material de un área de 190 m2 distribuidos de la siguiente manera: un consultorio de odontología, un consultorio médico, un consultorio de promoción y prevención, áreas comunes de circulación, área de recepción, salas de espera y servicios sanitarios; el área administrativa tendrá cuatro (04) puestos de trabajo, un área para la coordinación del Servicio Médico y un puesto de trabajo Profesional Administrativo, y un área de archivo de historias y recepción de citas y parqueadero para cinco (05) vehículos; en las condiciones pactadas en este contrato, en correctas condiciones de seguridad y sanidad, y permitir su uso y goce pacífico durante todo el término del mismo.
2. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, esto es, al momento de suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general.
3. Entregar los siguientes beneficios y espacios, sin ningún costo adicional dentro del contrato: el costo mensual durante la ejecución del contrato de los servicios públicos de energía eléctrica, agua, gas, conectividad internet permanente de 30 MBPS dedicada en Fibra Óptica y telefonía fija, circuito cerrado de cámaras de seguridad para la vigilancia, infraestructura eléctrica y de datos: 19 puntos de datos 19 puntos eléctricos y un Access point, servicio de cafetería con precios cómodos para la comunidad SENA, escaleras amplias de emergencia, manejo de residuos sólidos, baterías sanitarias generales de baños ubicados en las áreas comunes del inmueble.
4. Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato.
5. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción al su uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario.
6. Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del inmueble, que estarán a su cargo.
7. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales.
8. Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble.
9. Sanear jurídicamente el inmueble y mantener indemne al ARRENDATARIO para garantizarle el uso y goce pacífico del inmueble durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido.
11. Realizar todas las gestiones en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II para la correspondiente ejecución, finalización y/o liquidación del contrato, según sea el caso.



Obligaciones del Arrendatario /SENA: Son obligaciones del ARRENDATARIO:

1. Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general.
2. Usar el bien según las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato.
3. Gestionar y obtener las disponibilidades y registros presupuestales necesarios para el pago oportuno del canon acordado.
4. Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, de conformidad con la cláusula tercera. Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso.
5. Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes.
6. Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato.
7. Reconocer al ARRENDADOR los costos de reparaciones y adecuaciones necesarios para la correcta entrega del inmueble, al final del contrato, que no sean la consecuencia de su uso normal.
8. Responder por la seguridad y vigilancia del personal, participantes y visitantes de las áreas arrendadas, atendiendo a su costa toda eventualidad como accidentes, riñas, robos y en general de todo impase que se presente dentro de los espacios arrendados, quedando el arrendador indemne al respecto.
9. No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita ARRENDADOR.

Parágrafo Primero: Responsabilidad por actividad a desarrollar: EL ARRENDATARIO bajo su exclusiva responsabilidad patrimonial, asume todos los gastos que conlleve la realización de su actividad institucional, así como la legalización de la misma ante las autoridades competentes y la obtención de los permisos respectivos, sin desconocer los parámetros establecidos en el presente contrato y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble (en caso de existir) y por lo tanto, responde ante autoridades y terceros por el incumplimiento de las normas allí contenidas y las sanciones que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

DECLARACIONES DEL ARRENDADOR O CONTRATISTA: EL ARRENDADOR / CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Sena Regional Santander respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Que manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y al presente Contrato de arrendamiento.

Lugar y Plazo de Ejecución del contrato: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bucaramanga, en el lugar del inmueble objeto de arrendamiento, es decir en la **Carrera 20 No. 36-63** del Barrio Centro en el municipio de Bucaramanga (Stder).

El plazo de ejecución es de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación sin exceder la presente vigencia.

Domicilio contractual: El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es Carrera 20 No. 36-63 del Barrio Centro en el municipio de Bucaramanga (Stder).



Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

A este proceso de selección, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo. Para lo cual se adelantará el arrendamiento del bien inmueble, bajo la modalidad de contratación directa.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La causal se enmarca en lo dispuesto en el artículo 83 del decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015), que dispone: *“Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*

Valor y forma de pago del contrato:

De conformidad con lo anterior, el valor del presente contrato para esta contratación directa corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$ 59.857.500)** IVA y gravámenes incluidos con un canon correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$ 5.205.000); pagaderos mes anticipado dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes en la ciudad de Bucaramanga, canon que será consignado a nombre del **ARRENDADOR**, en la cuenta bancaria que disponga de su propiedad para tales fines. Este valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

El contrato de arrendamiento se pagará con recursos del presupuesto de la Dirección Regional SENA Santander, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5320 emitido el 09 de enero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo Administrativo Mixto del SENA Regional Santander.

Forma de pago: El SENA Regional Santander pagará el valor total del contrato en doce (12) pagos por concepto de canon de arrendamiento de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 2.602.500) IVA y gravámenes incluidos por los días correspondientes al mes de enero el cual se realizará con la suscripción del acta de inicio; b) Once (11) pagos iguales, cada uno por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.205.000) IVA y gravámenes incluido, por los meses de febrero hasta diciembre.

Cada pago se cancelará mes anticipado dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Los pagos se consignarán a favor del ARRENDADOR, en la cuenta bancaria que éste destine para tal fin, para lo cual se requerirá de la presentación de la factura, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Queda establecido que los periodos mensuales son indivisibles y que el hecho de recibir la renta, por parte del ARRENDADOR, después del término estipulado en el contrato, no hará presumir como subsanada la causal de incumplimiento del mismo.



Parágrafo Primero: La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio de la renta con posterioridad a los diez (10) primeros días de cada mes, no se entenderá como ánimo de renovar o modificar el término aquí convenido para el pago en este contrato, o la modificación del precio del arrendamiento. En ningún caso podrá considerarse como novación o sustitución, o existencia de un contrato verbal de arrendamiento.

Parágrafo Segundo: El SENA Regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Así mismo, en caso de modificación alguna a dichos gravámenes e impuestos, se procederán a hacerse efectivos dichos cambios, sin perjuicio de la aplicación de la acción de revisión de precios que se genere cuando se rompa de manera grave el equilibrio económico.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución:

Concepto de viabilidad técnica y financiera emitido por el Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera allegado mediante Resolución No 1-0001 del 02 de enero de 2020 de la Dirección General de SENA.

Análisis de mercado y valor estimado del contrato

La Entidad verificó las condiciones del mercado inmobiliario en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander mediante análisis realizado por parte de profesional competente Perito Avaluador, quien para determinar el valor comercial del arrendamiento del inmueble, además de las condiciones generales del inmueble objeto del presente arrendamiento, ha tenido en cuenta factores que inciden en la conformación del valor, como la localización, las características físicas de la edificación, las condiciones de mercadeo y las condiciones de la construcción. Teniendo en cuenta lo anterior, el perito avaluador certifica que el valor unitario por metro cuadrado corresponde a \$ 27.394,73 para la vigencia del 2020, por lo cual, una vez verificado el Mercado Inmobiliario local, se concluye que la oferta presentada por la Congregación Mariana Claver para dar en arriendo un área total de 190 Mts² se encuentra dentro del Rango del Mercado Inmobiliario, acorde al promedio del valor mensual de canon de arrendamiento definido por metro cuadrado para ese tipo de edificaciones, para la vigencia 2020.

De igual manera el SENA Regional Santander, para este proceso considera pertinente continuar arrendando el inmueble ubicado en la Carrera 20 No. 36-63 del Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander.

En tal sentido se verificó que el valor mensual de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.205.000) IVA INCLUIDO, por un área de 190 metros cuadrados, para consultorios médicos y odontológicos, áreas administrativas y comunes, se ajusta a las condiciones de las necesidades físicas, de calidad y de economía de la Entidad, resultando como la mejor opción.

VALOR TOTAL ESTIMADO COMO PRESUPUESTO PARA CONTRATAR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$ 59.857.500) IVA y gravámenes incluidos, para llevar a cabo la respectiva contratación, la entidad cuenta con recursos amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6020 emitido 09 de enero de 2020, expedido por el Coordinador del grupo de apoyo administrativo mixto del SENA Regional Santander.
VALOR MENSUAL DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS CON UN ÁREA DE 445 METROS CUADRADOS DESTINADOS PARA DE 190 METROS CUADRADOS DESTINADOS PARA ÁREA ADMINISTRATIVA, CONSULTORIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS,	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.205.000) IVA y gravámenes incluidos.



SALA DE ESPERA, ÁREA DE RECEPCIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS.	
---	--

Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual para identificar los riesgos en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la Entidad elaboró el respectivo análisis teniendo en cuenta:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación
- Evaluar y calificar los riesgos
- Asignar y tratar los riesgos
- Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Dicha información se encuentra justificada en el documento anexo al presente estudio acompañado de su respectiva matriz de riesgos.

Garantías que debe asumir el contratista:

El CONTRATISTA se compromete a constituir una póliza a favor del SENA Regional Santander, NIT. 899.999.034-1, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad

Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto.

Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ☐ NO ☒

Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

Se expide en Bucaramanga, a los

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional SENA Santander

Vo.Bo: Ernesto Acevedo Soto, Coordinador (E) Grupo de apoyo administrativo mixto

Revisó: Rocío Del Pilar Murillo Montes, Infraestructura y Logística

